

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de octubre de 1984.-

VISTO el pedido de reincorporación formulado por el señor Jorge Alfredo Lacourrege, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el Auxiliar Superior de Primera Sr. Jorge Alfredo Lacourrege, fue dado de baja por razones de mejor servicio mediante Acordada N°133 del 13 de julio de 1977 por la Cámara Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 8 y 9 de la ley // 21.274, prorrogada por la N°21.845.

2º) Que el presente caso difiere de los resueltos por este Tribunal en los expedientes S-761/76; S-1630/83; S-267/84; S-651/84 y S-668/84 -entre otros-, pues las decisiones allí adoptadas tuvieron como fundamento prescindibilidades decretadas por razones de orden gremial o político, circunstancia ésta que no surge de los antecedentes agregados a la causa (ver legajo personal y términos de la Acordada N°133 a fs. 1).

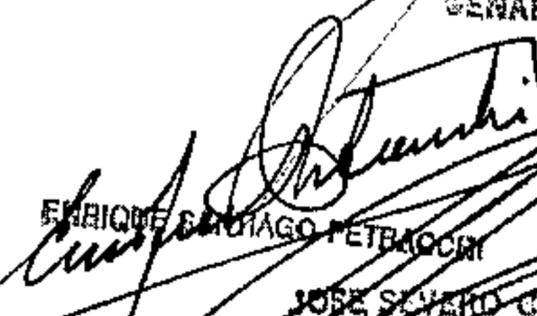
Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reincorporación efectuado por el señor Jorge Alfredo Lacourrege.

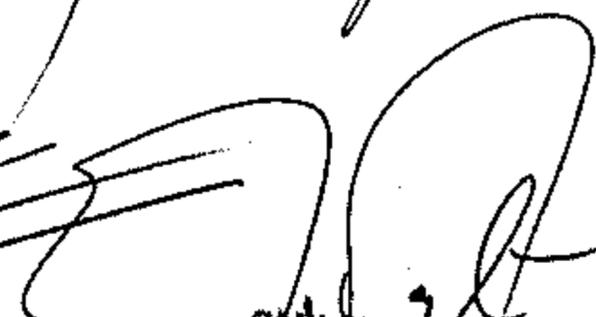
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

  
GENARO R. CARRIO

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. P...